



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de marzo de 2023

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	CARLOS ALBERTO PAREJA GUERRERO
Demandada:	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S, JG EFECTIVOS S.A.S y SAITEMP S.A
Litis consorte	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190013500
Asunto:	Requiere
Link proceso:	05001310500220190013500 J

Antecedentes procesales:

El 12 de marzo de 2019 se radicó la demanda.

El 31 de mayo de 2019 se admitió la demanda. (Anexo 001, pág. 95 y 96).

El 11 de septiembre de 2019, se notificó SAITEMP. (anexo 001, pág. 97).

El 24 de septiembre de 2019, la parte actora aportó las constancias de notificaciones de las demandadas. (anexo 001, pág. 107-128).

El 24 de septiembre de 2019, contestó la demanda SAITEMP S.A (anexo 001, pág. 129-201).

El 21 de octubre de 2019, se allega "citación por aviso", realizada a INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S. (anexo 001, pág. 202-212).

El 27 de noviembre de 2019, el apoderado del demandante solicitó el emplazamiento de INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 y JGEFECTIVOS S.A.S. (anexo 001, pág. 213-215).

El 4 de febrero de 2020, se dio por contestada la demanda y se emplazó a INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S y JGEFECTIVOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN. (anexo 001, pág. 215-216).

El 14 de febrero de 2020, se notificó la apoderada judicial de INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S. (anexo 001, pág. 220).

El 2 de marzo de 2020, contestó la demanda INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S. (anexo 001, pág. 221-389).

El 9 de febrero de 2022, se requirió a la parte actora para que aportará la información del liquidador de JGEFECTIVOS, con el fin de notificarle a éste la existencia del proceso. (anexo 004).

El 1° de marzo de 2022, solicitó el apoderado de la parte actora se continúe con el trámite del proceso, esto es la notificación a la curadora, toda vez que la orden dada por el despacho de notificar al liquidador va en retroceso del proceso.

El despacho procedió a estudiar el expediente y consulto en la página rues.org.co, descargó el certificado de cámara de comercio, pero en éste no es posible evidenciar que la sociedad se encuentre liquidada ni quien es el liquidador.

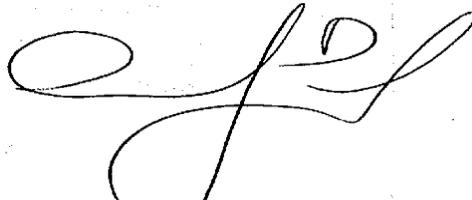
En vista de lo anterior el Despacho procederá a oficiar a la cámara de comercio para que le informen al despacho el nombre del liquidador y los datos de contacto del liquidador de la sociedad JGEFECTIVOS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE:

OFICIAR a la CAMARA DE COMERCIO, para que dentro de los 5 días siguientes a la entrega del oficio, suministre al despacho el nombre del liquidador de la sociedad JGEFECTIVOS, los datos de contacto de éste, con el fin de proceder a notificarlo de la existencia del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a090f246064bc227aada168514a89f9087c153bd4716fe9c77ebf63139a08f**

Documento generado en 24/03/2023 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>